



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BASES QUE HAN DE REGIR LA “CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDILICIO EN LA ISLA DE TABARCA Y LOS NÚCLEOS HISTÓRICOS DE ALICANTE: BARRIO DE SAN ANTÓN, BARRIO RAVAL ROIG, SANTA FAZ CASERÍO Y ENTORNO Y VILAFRANQUEZA, MEDIANTE EL PINTADO Y MEJORA DEL TRATAMIENTO DE SUS FACHADAS” (EXPEDIENTE N.º CIIN2022000040).

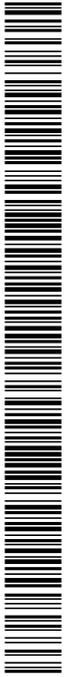
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante continua en la consecución del propósito iniciado en el año 2021 encaminado a favorecer el estado de conservación del patrimonio edilicio de la Ciudad de Alicante por razones relativas al aprecio del patrimonio cultural y desarrollo urbanístico, mediante el otorgamiento de subvenciones.

En el ejercicio 2022 se amplía el ámbito territorial para las edificaciones situadas en los núcleos urbanos históricos de la ciudad como, el barrio de San Antón, el barrio Raval Roig-Virgen del Socorro, la Santa Faz caserío y Villafranqueza, además de la Isla de Tabarca.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2022, para las zonas urbanas comprendidas dentro del ámbito citado, con una asignación, en la aplicación presupuestaría número 31-151-48921, denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA Y NÚCLEOS HISTÓRICOS, en la que se dispone de la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, (7.374,00€)**, que se aplicará a los casos presentados en el año 2022 que cumplan todos y cada uno de los requisitos contemplados en sus bases de convocatoria, hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Normativa aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo de la misma.



La ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de su desarrollo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de los solicitantes de ayudas para la pintura de fachadas de las viviendas situadas en los núcleos urbanos históricos de la ciudad de Alicante: Barrio de San Antón, Barrio Raval Roig-Virgen del Socorro, la Santa Faz caserío, Villafranqueza y la Isla de Tabarca, así como las obras de mantenimiento que ayuden a paliar los efectos de las humedades mediante la reposición total o parcial de los revestimientos de la fachada.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia en régimen de concurrencia competitiva que serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Alicante y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo al presupuesto Municipal de 2022, con cargo a la partida presupuestaria número 31-151-48921, denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA Y NÚCLEOS HISTÓRICOS, por un importe total de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, (7.374,00 €)**, según se ha detallado en este texto.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la/s entidad/es interesada/s y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la pagina web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

